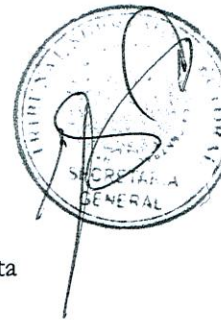


EPP-03-2014

Partido Demócrata Cristiano (PDC)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, firmado por el señor *Rodolfo Antonio Parker Soto*, en calidad de Secretario General Nacional y Presidente de la Asamblea General del *Partido Demócrata Cristiano (PDC)*, mediante el cual pide que se tenga por subsanada la prevención formulada por este Tribunal en la resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del diez de septiembre del año en curso.

Junto con su escrito, el señor Parker Soto presenta además certificación de los puntos cuatro y cinco del acta de Asamblea Nacional número diez del PDC llevada a cabo el día veinte de septiembre de dos mil catorce.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Mediante resolución pronunciada a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del diez de septiembre del año en curso, la cual fue notificada al peticionario a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de septiembre del presente año, se formuló la prevención consistente en que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, mediante el procedimiento pertinente, realizara las acciones tendientes a subsanar las observaciones advertidas en dicha resolución, consistentes en: aclarar la falta de mención de la Comisión Política Departamental entre los órganos partidarios; especificar las funciones de la Comisión Ejecutiva Departamental; solventar la falta de existencia de un organismo entre cuyas atribuciones esté la de velar por la ética dentro del instituto político de conformidad con el artículo 32 inc. 3° LPP o que a uno de los organismos existentes se le confiera esta competencia; resolver la contradicción entre los artículos 34 y 85 de sus estatutos relativa al plazo de la prueba en los procedimientos sancionatorios; complementar algunas deficiencias en el diseño de su procedimiento disciplinario; y, adecuar un tipo sancionatorio de su régimen disciplinario a los parámetros constitucionales y legales.

Todo lo anterior, a fin de que el contenido de su norma estatutaria se ajustara a los parámetros mínimos determinados en la Ley de Partidos Políticos (LPP).

II. Como primer punto de análisis, se ha verificado que el escrito que contiene la subsanación de las prevenciones realizadas ha sido presentado dentro del plazo conferido por el Tribunal.

Cumplido lo anterior, se advierte que junto al escrito fue presentada la certificación de los puntos cuatro y cinco del acta de Asamblea Nacional número diez del PDC, llevada a cabo el día veinte de septiembre de dos mil catorce, de cuya lectura se constata que las reformas que constituyen la subsanación de la prevención en cuestión fueron realizadas por el organismo competente, respetando el procedimiento previsto y cumpliendo el cuórum indispensable para su aprobación, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 87 del estatuto vigente del PDC.

De manera que las prevenciones han sido subsanadas mediante el procedimiento pertinente de conformidad con el estatuto vigente del partido PDC.

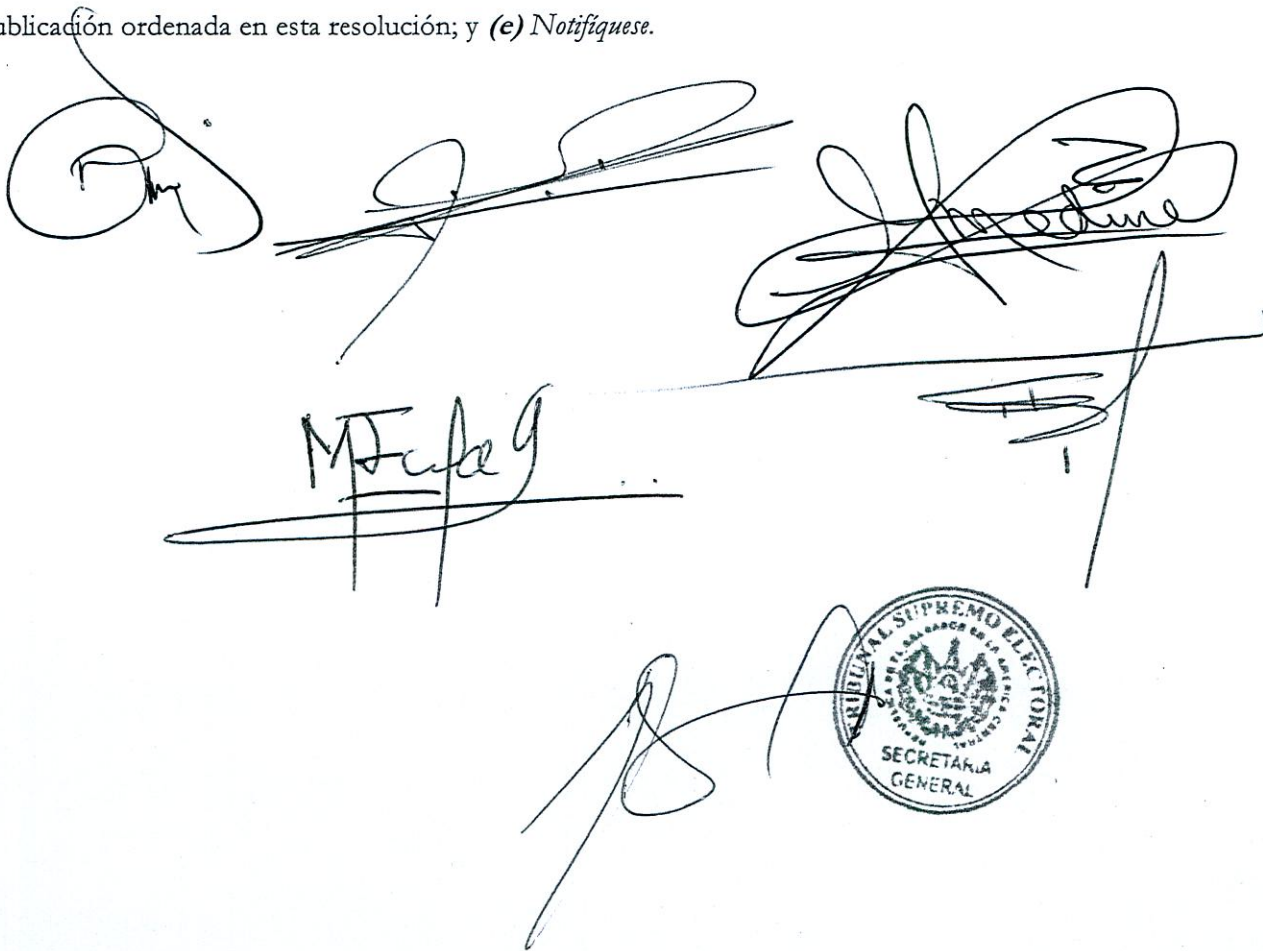
III. Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos procedimentales, al efectuar el examen de las reformas realizadas por el partido PDC, que constituyen la subsanación de las observaciones puntuales que le fueron realizadas por este Tribunal, se observa que en los casos pertinentes han aclarado las contradicciones existentes y en los puntos atinentes han desarrollado un contenido normativo acorde con la Constitución de la República, la Ley de Partidos Políticos, así como las demás disposiciones del estatuto partidario, todo de forma coherente.

En consecuencia, resulta procedente tener por subsanada la prevención que le fue formulada al PDC, aprobar la readecuación de su estatuto partidario en los términos señalados por el artículo 86 LPP y ordenar su registro así como su publicación en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

En ese sentido, deberá ordenarse a la Secretaría de este Tribunal que proceda a incorporar el texto del estatuto aprobado en el registro respectivo y que extienda al interesado certificación de su texto, a fin de que pueda realizar la publicación íntegra del estatuto en el Diario Oficial, lo anterior de conformidad con lo relacionado en la certificación de los puntos cuatro y cinco del acta de Asamblea Nacional número diez del PDC llevada a cabo el día veinte de septiembre de dos mil catorce.

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes, la facultad otorgada en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República; los artículos 39, 40, 41 y 63 letra a. y n. del Código Electoral; y los artículos 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33 y 86 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Apruébese* la readecuación del estatuto del

Partido Demócrata Cristiano de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos; **(b)** *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal proceda al registro correspondiente del estatuto del Partido Demócrata Cristiano; **(c)** *Ordénese* la publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado, del estatuto del Partido Demócrata Cristiano; **(d)** *Extiéndase* al interesado una certificación del texto del estatuto a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución; y **(e)** *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized. One signature is particularly large and complex, with many loops and flourishes. Another signature is more compact and appears to be 'M. F. ...'. A circular stamp is located in the lower right quadrant of the page. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' around the top edge, 'SECRETARÍA GENERAL' around the bottom edge, and a central emblem featuring a sun and a map of Chile. The stamp is partially overlaid by a signature.